

CONSTANCIA: Se deja la constancia que le corresponde a este Juzgado, la comisión ordenada en auto de fecha 03 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda-Caldas, en la que se ordena la realización de diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-206143 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, de propiedad de Luz Amparo Rojas Duque, ubicado en la dirección "1) LOTE N° 1 VEREDA PARTIDAS FRACCIÓN DE LOS CUERVOS", en el Municipio de Villamaría, Caldas, dentro del proceso Ejecutivo, RAD. 666824003001202100432. Así mismo se informa que, se solicitó al comitente, la facultad de subcomisionar, la cual fue concedida, según se indica en el inciso segundo del Despacho Comisorio. Pasa a Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Villamaría, Caldas 12 de agosto de 2022



JOSÉ ELIXÁNDER BUSTAMANTE HOYOS
Citador



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA-CALDAS

12 de agosto de 2022
RAD-2021-00432
A.I. No. 972

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se recibe orden, procedente del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda, a fin de realizar diligencia sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-206143 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, de propiedad de Luz Amparo Rojas Duque, ubicado en la dirección "1) LOTE N° 1 VEREDA PARTIDAS FRACCIÓN DE LOS CUERVOS", en el Municipio de Villamaría, Caldas

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, así como la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, se ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestro del bien inmueble anteriormente señalado.

El subcomisionado cuenta con las facultades de designar secuestro, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, al mismo se le fijaron la suma de ciento noventa mil pesos (\$190.000), si se realiza la diligencia y la suma de cien mil pesos (\$100.000), en el evento de no realizarse.

Se le deberá advertir al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho comitente.

Así mismo se le pone de presente al subcomisionado que, una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ